

Expediente nº: 334/2017

Resolución del Sr. Presidente de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Sancionador por Infracción de Vertidos

Asunto: Vertidos a la red municipal de alcantarillado sin autorización

Fecha de iniciación: 3 de julio de 2017

Documento firmado por: El Sr. Presidente, el Secretario

En la ciudad de ATARFE a 27 de febrero de 2018, el Sr. Presidente, Don NOEL LÓPEZ LINARES, ha dictado el siguiente:

DECRETO

VISTO que mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2017 se acordó incoar expediente sancionador a

del que se puede derivar la comisión de una falta grave recogida en los apartados b), c) y h) del artículo 38 del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales Vega Sierra Elvira, S.A. (BOP Granada, número 249, de 28 de diciembre de 2012).

VISTO que en la misma resolución de incoación se hacía constar que, en el caso de que los hechos resultasen acreditados podrían ser constitutivos de conformidad con el artículo 46 b) del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Vega Sierra Elvira.

VISTO que la anterior resolución de incoación fue notificada) concediéndosele plazo de quince días para formular alegaciones.

VISTO que, por parte del expedientado no se presentaron alegaciones en el plazo acordado, por la Sra. Instructora, Doña María José Mateos Ortigosa, se dictó Propuesta de resolución, en virtud de la cual se proponía la imposición de una infracción grave y de una sanción de 20.356 euros, confiriendo un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

VISTO que, dentro del plazo establecido, con fecha 14 de noviembre de 2017, por Don _____, presentaron alegaciones en nombre y representación de _____), se acordó solicitar los informes pertinentes para proceder a su contestación.

VISTO lo alegado por el expedientado y lo informado por la Secretaría y por Aguasvira, se dictó y notificó Resolución del presente expediente sancionador, en virtud de la cual se acordó modular la sanción propuesta (20.356 euros), de tal manera que sólo se habían de considerar como hechos probados la realización de vertidos a la red municipal de alcantarillado sin contar con la pertinente autorización (artículo 38. b. del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A.), siendo constitutivos de una infracción grave, siendo ésta sancionable con multa desde 6.010,13 euros hasta 300.506,61 euros.

VISTO que con fecha 29 de enero de 2018 el expedientado presentó escrito formulando Recurso de reposición frente a la Resolución del expediente, advirtiendo de la caducidad del procedimiento sancionador y solicitando la declaración de la nulidad de la Resolución recurrida y el archivo del expediente y/o subsidiariamente la anulabilidad de la misma.

ESTA PRESIDENCIA del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (BOP de Granada, número 249, de 28 de

diciembre de 2012), y en virtud de la facultad conferida en el artículo 12 de los Estatutos de ese Consorcio, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

1. Declarar la caducidad del procedimiento sancionador por infracción de vertidos incoado frente _____, así como el archivo de las actuaciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber transcurrido el plazo máximo legalmente previsto para el dictado y notificación de resolución expresa del presente expediente sancionador.
2. Informar al expedientado que la caducidad del presente expediente sancionador por infracción de vertidos, no obsta a este Consorcio para el inicio de un nuevo procedimiento caso de que persistan los hechos constitutivos de infracción.
3. Notificar la resolución aprobada a _____

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Noel López Linares

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: D. Prudencio Rodríguez Martínez

C.I.F.: P.6800010H